



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de mayo de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Davilson Orlando Zapata Orrego.
Demandadas	Constructora Conconcreto S.A., Camargo Correa Infra Colombia S.A.S., Coninsa Ramón H S.A., integrantes del consorcio CCC Ituango.
Radicado	2022-86
Auto Interlocutorio	505
Asunto	Admite demanda.
Fecha de reparto	17 de febrero de 2022.

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a las demandadas así: a Constructora Conconcreto S.A., al correo electrónico (tramiteslegales@conconcreto.com), a Camargo Correa Infra Colombia S.A.S., al correo electrónico (Karina.cifuentes@ccinfra.com) y a Coninsa Ramón H S.A., al correo electrónico (notificacionescrh@coninsa.co) de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Milton Rodrigo Acosta Fonseca para que represente los intereses judiciales del demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Davilson Orlando Zapata Orrego contra Constructora Conconcreto S.A., Camargo Correa Infra Colombia S.A.S., y Coninsa Ramón H S.A., integrantes del consorcio CCC Ituango, representada legalmente por los doctores Juan Luis Aristizabal Vélez, Fabio Luiz Nossaes de Lima, y Juan Felipe Hoyos Mejía, respectivamente, o quienes hagan esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar al representante legal de Constructora Conconcreto S.A., al correo electrónico (tramiteslegales@conconcreto.com), al representante legal de Camargo Correa Infra Colombia S.A.S., al correo electrónico (Karina.cifuentes@ccinfra.com) y al representante legal de Coninsa Ramón H S.A., al correo electrónico

(notificacionescrh@coninsa.co) de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, **adjuntando copia de este auto admisorio, y de la demanda.**

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPTSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2022-86, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Sexto. Reconocer personería al doctor Milton Rodrigo Acosta Fonseca, identificado con CC. 1.057.585.814 y portador de la TP. 357.544 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 075 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 31 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.
 _____ Secretario